

(1) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE REPRESENTACIÓN

En el caso de que la solicitud sea presentada por persona física, se debe aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante y de el/la representante (por las dos caras).
- Autorización firmada por el interesado y por el representante, salvo en el caso de representación legal, en cuyo caso se requiere acreditar documentalmente la misma (poderes notariales, escrituras ...)

CONSULTA DE DATOS

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid consultará los datos pertinentes para la resolución del presente trámite a las Administraciones Públicas competentes, en concreto, la titularidad de la cuenta bancaria.

El/la interesado/a, en caso de considerar que no se deben consultar dichos datos, además de aportarlos, deberá justificar motivadamente su oposición, ejerciendo su derecho:

- De forma telemática, en la Sede Electrónica: <https://sede.lasrozas.es>
- Presencial (solamente en caso de personas físicas):
 - a. En cualquiera de las tres sedes de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Las Rozas: Casa Consistorial, Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.
 - b. En cualquiera de los órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMA DE PRESENTACIÓN

- De forma telemática, en la Sede Electrónica: <https://sede.lasrozas.es>
- Presencial (solamente para personas físicas):
 - a. En cualquiera de las tres sedes de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Las Rozas: Casa Consistorial, Las Matas y Polideportivo de Navalcarbón.
 - b. En cualquiera de los órganos o entidades que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Antes del 30 de abril del ejercicio en el que se pretende su aplicación.

REQUISITOS

- No tener deudas pendientes de pago en vía de apremio con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a fecha 30 de abril del ejercicio en el que se pretende su aplicación.
- Domiciliar el recibo, así como los plazos correspondientes al SEP.

LEGISLACIÓN

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal N° 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

PARA MÁS INFORMACIÓN puede consultar en el correo electrónico sep@lasrozas.es